

**Notificación.**

**Expediente nº:** 105/2020

**Destinatario:** Empresa URBASER

**NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO**

Mediante la presente se le notifica el Decreto de fecha 19 de marzo de 2020, dictado por la Presidenta del tenor literal siguiente:

*“Visto que en desde que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, se han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Estas medidas, junto con las adoptadas por otros países, están teniendo un impacto económico, que se proyecta en particular sobre determinadas empresas y sectores de la economía española, así como sobre los ciudadanos de las zonas afectadas. El reciente Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, adopta una serie de medidas urgentes, orientadas a evitar la propagación de la enfermedad, mantener la protección social de los trabajadores por cuenta propia o ajena y garantizar el suministro y la mejor distribución de medicamentos y productos sanitarios.*

*Atendido el contenido del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*Atendido el contenido del art.34.1 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*

*Atendido que como manifiesta la empresa URBASER mediante comunicación electrónica email de fecha 16 de marzo de 2020:*

*“El estado de alarma declarado por el Gobierno Central y la prohibición a la ciudadanía de realizar determinadas actividades en la vía pública, entendemos necesario proceder a la paralización del servicio de Punto Limpio Móvil en los municipios de la Comarca de Valdejalón.”*

*De conformidad con las competencias que le confiere art.21.1.m) Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en atención a lo estipulado para este caso concreto en art.34.1 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo*

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Suspende temporalmente y con carácter parcial hasta el 31 de marzo de 2020, con posibilidad de prórroga de la medida, la ejecución del contrato de servicio de recogida y transporte a vertedero y/o gestor autorizado de determinados residuos domésticos, comerciales y demás asimilables producidos en los municipios de la Comarca de Valdejalón existente entre



*la empresa URBASER y Comarca de Valdejalón adjudicado por el Consejo Comarcal con fecha 31 de mayo de 2016.*

*La SUSPENSIÓN SE REFERIRÁ EXCLUSIVAMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTO LIMPIO MÓVIL*

*SEGUNDO: La manifestación de la necesidad de suspender el servicio se entiende comunicada por URBASER mediante comunicación electrónica email de fecha 16 de marzo de 2020 dando esta administración por justificados los motivos alegados por la empresa para dicha suspensión del contrato.*

*TERCER. Notificar la presente resolución al contratista, al Consejero competente en materia de Residuos, así como a los municipios que forman parte del contrato a través de delegación de competencias. Publicar Anuncio del presente acuerdo en la Sede Electrónica de la Comarca”*

Lo que se le notifica a los efectos de su conocimiento y se le indica que de conformidad con la DA 3<sup>a</sup> del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos.

Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente por el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente en que

pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente en que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, se expide la presente que firma al margen el Sr. Secretario – Interventor D. Luis Martínez Solano y visa la Sra. Presidenta, D<sup>a</sup> Marta Gimeno Hernandez.

**SR. ALCALDE / SA**

